



## DE LA SOCIEDAD ANONIMA " LA INTERNACIONAL S. A "

&amp; &amp; &amp; &amp; &amp; &amp;

Serie B  
2599947

" En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,

a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y tres; ante

mí el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo y los testigos

que suscriben, comparecen los señores : Guillermo Serrano Monta-

taño, casado, y doctor Ernesto Ribadeneira García, casado, en

sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, de la

Sociedad Anónima " La Internacional, en uso de los nombramien-

tos que en copias se agregan, ambos comparecientes son domici-

liados en este Cantón, mayores de edad, a quienes conozco, de

que doy fe, y me presentan para que eleve a escritura públi-

ca la siguiente minuta; cuyo tenor literal es así: SEÑOR NOTA-

RIO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas,-

una de la cual conste la siguiente: La Internacional Sociedad

Anónima, representada por el señor Guillermo Serrano Montaño

y doctor Ernesto Ribadeneira García, Presidente y Gerente res-

pectivamente de la Empresa, comparecen a elevar a escritura pú-

blica las reformas de los Estatutos de La Internacional Com-

pañía Anónima que, de conformidad con lo prescrito en el Artí-

culo sesenta y nueve de los Estatutos de la Compañía, fueron

aprobados en las Sesiones de Junta General extraordinaria que

se efectuaron el cinco y veintinueve de junio de mil novecien-

tos sesenta y tres .- SEGUNDA.- Texto de las Reformas aproba-

das.- El Artículo Séptimo se reemplaza por el siguiente.- Los

Accionistas tendrán la preferencia en la suscripción de aumen-

to de Capital en las condiciones determinadas por el organis-

mo que autorize la emisión.- Por resolución de la Junta General,  
podrá llamarse a suscripción de Capital a quien no fuere ac-  
cionista, pero en este caso,, el suscriptor deberá pagar a mas  
del valor nominal , el proporcional a los fondos de reserva -  
existentes según el último valance general, y la prima que po-  
drá fijar dicha Junta General; además con autorización de la  
misma Junta , pueden suscribir capital, sin ser accionistas y  
sin pagar otros valores que el nominal de la suscripción, las  
personas que trabajen en la Empresa , por mas de un año a la  
fecha de la suscripción.- El volumen de la suscripción que pue-  
da destinarse a ser cubierto por los trabajadores , no podrá  
exceder del diez por ciento del volumen de la emisión acorda-  
da.- Si un trabajador decidiere enajenar sus acciones , deberá  
participar el particular al Gerente , para que sean vendidas  
obligatoriamente a otros trabajadores , que se interesen en ad-  
quirirlas al precio del mercado.- Si no se manifestare interés  
en adquirirlas, podrán venderse libremente.- Los títulos de los  
trabajadores se llamarán Acciones Especiales.- Al Artículo -  
Veinticuatro se le añade un segundo inciso que dirá: Los traba-  
jadores concurrirán a las Junta Generales de Accionistas, por  
delegación de sus derechos en dos empleados y cinco obreros  
libremente elegidos .- Del Artículo treinta y uno se suprime  
el inciso que dice: De los cinco principales y suplentes, cuatro  
se elegirán de acuerdo al voto por las acciones que posean los  
concurrentes , y el quinto por votación personal de los asis-  
tentes sin consideración del Capital .- El Directorio formula-  
rá la terna y la Junta General hará la elección.- Al Artículo  
cuarenta, letra e) se añade, a continuación de la frase que di-



Serie B  
2599945



1 ce: " Para ciudadelas de los trabajadores y su venta a los mis-  
2 mos".- La venta de materias primas, maquinaria usada , así co-  
3 mo la venta e hipoteca de los inmuebles de la Sociedad, y dis-  
4 poner el monto de las operaciones , etcétera.- Del Artículo cua-  
5 renta letra h) transfíerese su texto al Artículo cuarenta y  
6 nueve , para ubicarlo después del inciso i), como deberes y atribucio-  
7 nes del Gerente ; fijar el precio de los Artículos , acordar -  
8 descuentos cuando fuere preciso y otras condiciones para la rea-  
9 lización de los productos ".- En el Artículo cincuenta, se reem-  
10 plazan las palabras: de él, el Vocal que designare el el Direc-  
11 torio, por: y a falta de Sub-gerente lo reemplazará el Presi-  
12 dente o el Vocal que designare el Directorio.- El Artículo cin-  
13 cuenta y tres se reemplaza por el siguiente: El Directorio po-  
14 drá nombrar un Subgerente como Auxiliar directo y permanente  
15 del Gerente, en cuya ausencia actuará con las atribuciones y fa-  
16 cultades que la Ley y estos Estatutos conceden al Gerente.---  
17 El Artículo cincuenta y cuatro, se suprime.- Artículo cincuenta  
18 y siete.- Se cambia su redacción, por: en el mes de enero de ca-  
19 da cuatro años , la Junta General nombrará un Auditor.- La ter-  
20 na formulará el Directorio.- El Auditor podra ser reelegido in-  
21 definidamente .- Cumplirá sus responsabilidades y obligaciones,  
22 de acuerdo con la Ley de Contadores y el Reglamento Interno.-  
23 El Artículo sesenta y uno se reemplaza con los dos siguientes  
24 Artículos: Artículo: Para el cierre de los balances generales  
25 semestrales , se deducirá de las utilidades netas :-a) El cinco  
26 por ciento para complementar sueldos de empleados de la Socie-  
27 dad, con excepción de aquellos que sirvieren con nombramiento  
28 de la Junta General o prestaren servicios por contrato o gazaren

1 de sueldos mínimos legales o percibieren algún porcentaje a  
2 más del sueldo fijo; b) El porcentaje fijado por la Junta Gene-  
3 neral para complementar el sueldo del Gerente ; y c) Los porcentajes  
4 acordados por la Junta General o por el Directorio a favor de  
5 funcionarios o empleados.- Artículo:-...Anualmente la Junta Ge-  
6 neral en cada balance de fin de año, y el Directorio en cada  
7 balance del primer semestre , conocerán el beneficio neto, obtenido  
8 en el ejercicio y establecerán el siguiente reparto:- a) Para fondos  
9 de reserva , la cantidad que se acordare.- b) La cantidad nece-  
10 saria para el pago de impuestos a la Renta, de conformidad con  
11 lo dispuesto en la Ley; y c) La cantidad destinada a pago de  
12 dividendos a accionistas, teniendo en cuenta para el caso de  
13 emisión de nuevas acciones la fecha de los pagos practicados,  
14 a buena cuenta del valor de las mismas.- Se aprueban las siguien-  
15 tes disposiciones transitorias.- PRIMERA.- El Vocal elegido de  
16 acuerdo con el Artículo treinta y uno, inciso segundo en la úl-  
17 tima Junta General Ordinaria continuará en sus funciones para  
18 el período para el que fue designado.- SEGUNDA.- El Presidente  
19 del Directorio y el Gerente quedan autorizados para firmar la  
20 escritura modificatoria de estos Estatutos y para hacer todos  
21 los trámites y gastos necesarios , hasta su aprobación legal,  
22 y definitiva.- TERCERA.- El Aumento de Capital acordado por la  
23 Junta General Extraordinaria de cinco de junio de mil novecien-  
24 tos sesenta y tres, se efectuará de acuerdo con los Estatutos  
25 vigentes y se autoriza a los señores Presidente y Gerente sus-  
26 cribir la escritura respectiva, CUARTA.- El Gerente de la So-  
27 ciedad hará la emisión Oficial de Estos Estatutos , reformados  
28 y queda facultado para la Codificación y para el cambio del Ar-



Serie B  
2597554



4

1 tículo Cuarto conforme a la disposición que antecede.- Certi-  
2 fico que las Reformas aquí puntualizadas fueron discutidas y  
3 aprobadas de conformidad con formidad con los prescrito en el  
4 Artículo sesenta y nueve de los Estatutos de la Internacional  
5 Sociedad Anónima, en las sesiones de las Junta General Extraor-  
6 dinarias de fecha cinco y veintinueve de junio de mil novecien-  
7 tos sesenta y tres, según actas constantes de los Libro de la  
8 Empresa, .- f) Dr. Ernesto Ribadeneira García. Gerente-Secreta-  
9 rio.- TERCERA.- Los otorgantes declaran que ~~aparece~~ comparecen  
10 plenamente autorizados para la celebración de la presente escri-  
11 tura, de conformidad con la segunda disposición transitoria de  
12 la Reforma de Estatutos, aprobada .- Hasta aquí la minuta, en  
13 la que se ratifican los contratantes .- Para el otorgamiento de  
14 esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y  
15 leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en  
16 presencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto,  
17 se ratifican y firman conmigo y con ellos señores Jaime Poveda  
18 Félix Ortega Azcona, y Leonidas Garrido, de este vecindario y mayo-  
19 res de edad, a quienes conozco, de que doy fe.- f) G. Serrano.-  
20 M.- f) E. Ribadeneira G.- f) Jaime Poveda.- f) Félix Ortega  
21 Azcona.- f) Leonidas Garrido.- El Notario: f) D. B. Hidalgo ".  
22 LA INTERNACIONAL: Quito, enero veintisiete de mil novecientos  
23 sesenta y dos.- Señor don Guillermo Serrano Montaña.- Presente.-  
24 REF/ NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE PRESIDENTE POR EL BIENIO  
25 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.-  
26 La Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida el día vier-  
27 nes veintiseis de enero en curso, eligió a usted por unanimi-  
28 dad para el cargo de Presidente de la Empresa que lo desempeñe.

1 hará durante el bienio mil novecientos sesenta y dos a mil nove-  
2 cientos sesenta y tres.- Recibida a usted la promesa de estilo  
3 y posesionado del cargo en el curso de dicha Junta General, a  
4 su nombre y por su mandato, le extendemos el presente nombra-  
5 miento, par el cual la Internacional Sociedad Anónima, le re-  
6 conoce como su Presidente, y le confiere las facultades y atri-  
7 buciones que contemplan las Leyes, nuestros Estatutos y Regla-  
8 mentos.- Por este nombramiento ostentará usted la representa-  
9 ción judicial y extrajudicial de la Empresa durante los men-  
10 cionados dos años.- Felicitamos a usted por esta designación  
11 le auguramos cumplido éxito y nos repetimos sus siempre muy aten-  
12 tos y seguros servidores.- f) Dr. Ernesto Ribadeneira G.- Ge-  
13 rente".- COPIA DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA INTERNACIONAL  
14 SOCIEDAD ANONIMA.- Quito, enero veintisiete de mil novecientos  
15 sesenta y dos.- Señor doctor don Ernesto Ribadeneira García,  
16 En sus manos.- Ref./ Nombramiento, Gerente de la Internacional  
17 Sociedad Anónima, por el trienio mil novecientos sesenta y dos  
18 mil novecientos sesenta y cuatro.- A nombre de la Junta General  
19 de Accionistas de la Empresa, reunida el día viernes veinti-  
20 seis de enero en curso y por su mandato, nos cumple extender  
21 a usted el presente nombramiento, de Gerente de la Sociedad,-  
22 por el trienio mil novecientos sesenta y dos - mil novecientos  
23 sesenta y cuatro, cargo para el que fue usted designado por u-  
24 nanimidad, y que lo ejercerá con todas las atribuciones y obliga-  
25 ciones contempladas en nuestros Estatutos, y en las Leyes de  
26 la República, judicial o extrajudicialmente.- Felicitamos a  
27 usted y le auguramos cumplido éxito en su cometido.- Atenta-  
28 mente: Por la Internaciona S. A. f) Guillermo Serrano Montaña.-



Serie B  
2597555



1 Presidente.- " Es fiel copia del ejemplar que reposa, en el Archi-  
2 vo de la Internacional Sociedad Anónima, Certifico.- f) Juan M.  
3 Mera R.- Secretario.- ( Hay un sello ) Se otorgó ante mí, y con-  
4 fiero esta Primera copia, en Quito, a cinco de setiembre de mil  
5 novecientos sesenta y tres.- El Notario: f) D. B. Hidalgo.- ( Hay  
6 un sello).- Los infrascritos Juez Sexto Provincial de Pichincha.-  
7 y Registrador de la Propiedad de este Cantón, certifica en le-  
8 gal forma, que en esta fecha queda inscrita la presente escri-  
9 tura, y sentencia de aprobación, en la Oficina del Registro de  
10 la Propiedad, con el número treinta y nueve del Registro Mercan-  
11 til, tomo noventa y cuatro, que el Suscrito Registrador fijó  
12 en su despacho en el papel correspondiente, un extracto de los  
13 mismos, para conservarlo por seis meses, de acuerdo con la Ley,  
14 , y queda archivada la segunda copia de este instrumento.- Qui-  
15 to trece de setiembre de mil novecientos sesenta y tres.- El Juez  
16 Sexto.- f) G. Moscoso Dávila.- El Registrador.- A. Madonado D.-  
17 ( Hay un sello ) SEÑOR JUEZ SEXTO PROVINCIAL.- Yo, Doctor Er-  
18 nesto Ribadeneira García, Gerente de la Internacional Sociedad  
19 Anónima, y a nombre de la Empresa que represente atentamente  
20 comparezco.- Acompaño las dos copias certificadas de la escritura  
21 pública, otorgada en esta ciudad, el cuatro de setiembre del  
22 presente año, en el cual constan las reformas a los Estatutos,  
23 de la Internacional Sociedad Anónima, que fueron aprobados en  
24 las sesiones de Juntas Generales Extraordinarias de fechas, cin-  
25 co y veintinueve de junio del presente año.- Con estos antece-  
26 dentes, vengo hasta usted y fundado en las pertinentes dispo-  
27 siciones del Código de Comercio Vigente, atentamente solicito  
28 se sirva aprobar las mencionadas reformas y, en consecuencia,

1 ordenar la práctica de las diligencias hasta su completa legali-  
2 zación, tales como publicación por la prensa, registro, ins-  
3 cripción, fijación y protocolización de todo lo actuado en  
4 misma Notaría, donde se otorgó la escritura pública.- En caso  
5 necesario recibiré notificaciones en el Estudio del doctor -  
6 Claudio Mena V.- ubicado en la calle Chile número un mil ciento  
7 cincuenta y dos.- f) C. Mena V.- f) E. Ribadeneira.- Presentado  
8 hoy día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, a  
9 las nueve de la mañana, con copia conforme al original y documen-  
10 tos habilitantes, Certifico.- ( Testigo ) Firma ilegible.- Tes-  
11 tigo.- firma ilegible.- l Secretario : firma ilegible.- JUZGADO  
12 SEXTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, setiembre doce de mil  
13 ~~novecientos sesenta y tres.~~ Las nueve y treinta a. m. VISTOS.-  
14 La escritura pública que se ha presentado, suscrita ante el No-  
15 tario de este Cantón, doctor Daniel Belisario Hidalgo, con fe-  
16 cha cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, y  
17 por medio de la cual se reforman los Estatutos de la Sociedad  
18 Anónima La Internacional S. A. se halla arreglada a los pre-  
19 ceptos legales pertinentes, por lo que administrando justicia  
20 en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, se la a-  
21 prueba en todas sus partes y se ordena: a) Que se archive en  
22 el Registro Mercantil del Cantón, la segunda copia de la es-  
23 critura, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo tres-  
24 cientos cinco del Código de Comercio; b) Que se inscriba la men-  
25 cionada escritura, y esta sentencia, en el Registro Mercantil,  
26 y que el Registrador de la Propiedad fije el documento Regis-  
27 trador de la Propiedad fije el documento registrado en estrac-  
28 to de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y trein-



Serie B  
2597556



1 tá y tres del Código de Comercio; c) Que se fije por seis me-  
2 ses en la Sala de este Juzgado , una copia de todos los docu-  
3 mentos Registrados; b) Que se notifique al señor Notario, don-  
4 de se constituyó la escritura de sociedad para que tome nota  
5 de la presente reformada Estatutos; e) Que sentadas las razones  
6 respectivas, que certifiquen el cumplimiento de las formalida-  
7 des anotadas, se protocolice en una de las notarías del Cantón  
8 en la misma que se conferirán las copias que soliciten los in-  
9 teresados; f) Que se publique el texto íntegro de la escritura  
10 en mención , y esta sentencia, por una sola vez, en una de  
11 los diarios de mayor circulación que se ditan en esta ciudad  
12 g) Que se protocolice igualmente un ejemplar del periódico que  
13 se haga la publicación y otro se agregue a estas actuaciones.  
14 Tómese en cuenta el domicilio designado por el peticionario.-  
15 f) G. Moscoso Dávila.- Proveyó y firmó la sentencia anterior  
16 el Juez Sexto Provincial de Pichincha en Quito, a doce de se-  
17 tiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve y media  
18 de la mañana.- CERTIFICO.- El Secretario: ( firma ilegible )-  
19 En Quito, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres,  
20 a las once de la mañana, notifiqué la sentencia anterior, al  
21 doctor Ernesto Ribedeneira García, en su calidad de Gerente -  
22 " La Internacional S. A. ", en su persona, se informa de su  
23 contenido , y autoriza firme el testigo, CERTIFICO.- Testigo:  
24 ( Firma ilegible ). Sigue una firma ilegible .- En Quito, a doce  
25 de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las dos y  
26 media de la tarde , notifiqué la sentencia anterior, al señor  
27 Registrador de la Propiedad, en su persona, se informa de su  
28 contenido y firma. Certifico.- El Registrador.- f) A. Maldona-

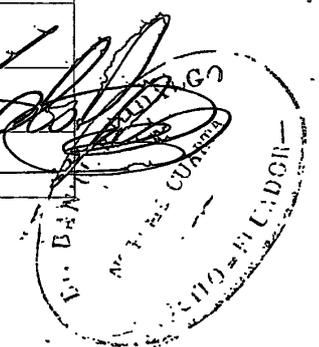
1 do D.- El Secretario: ( firma ilegible ) RAZON: En el Diario de la  
2 Tarde " Ultimas Noticias ", el número seis mil quinientos cin-  
3 cuenta y seis, de fecha diez y ocho de octubre de mil novecien-  
4 tos sesenta y tres, se publicó la escritura de Reforma de Es-  
5 tatutos, y Aumento de Capital que antecede.- Quito, octubre -  
6 veintiuno de mil novecientos sesenta y tres.- El Secretario:-  
7 ( firma ilegible.-) RAZON:- Para que permanezca, por seis meses  
8 se fijó en la sala de este Juzgado una copia de todos los do-  
9 cumentos registrados, Quito, a veintiuno de octubre de mil no-  
10 vecientos sesenta y tres.- El Secretario: ( Firma ilegible )-  
11 Protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del corrien-  
12 te año, y en seis fojas útiles, la Reforma de Estatutos, que  
13 antecede, así como un ejemplar del periódico.- Quito, a trein-  
14 ta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.- El No-  
15 tario: f) D. B. Hidalgo ".- ENMENDADO: Junta.- gozaren.- porcenta-  
16 je.- obtenido.- conformidad.- teniendo.- estos.- ratifican.-  
17 dicha.- por.- Ribadeneira.- para.- nuestros.- media.- Ribadenei-  
18 ra.- ilegible.- represente.- reformas.- permanezca.- VALE.- TES-  
19 TADO.- s.- aparece.- NO CORRE.-

21 Se otor-  
22 gó ante mí, y confiero esta SEGUNDA COPIA, de la Protocolización  
23 de la Reforma de Estatutos, de la Sociedad Anónima de la Interna-  
24 cional S. A, en Quito, a diez y siete de mayo de mil novecien-  
25 tos sesenta y cinco.-

*[Handwritten signature]*

**D  
B**

*[Handwritten signature]*





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-  
ciedades de la Superintendencia de Compañias, bajo el  
No. 0533-21, la presente Escritura, que fue aprobada  
mediante Sentencia Judicial de 12-09-63, expedida por el señor Juez 6º Provincial de Pichincha, -  
referente a la Reforma de Estatutos de la Compañia "LA INTERNACIONAL S.A.S."  
e inscrita con el No. 39 de 13-09-63 del Registro Mercantil,  
Tomo 94, de acuerdo con la ley.  
Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971

*José C. Paz...*  
EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

ANO 1971 FEB 15 1971

~~CM/cca~~  
~~RS/~~